

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
---	--

FECHA: OCTUBRE 2023

ASUNTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL COMO APOYO TECNICO DEL CONTRATO 000955 DE 2015 CUYO OBJETO ES “DESARROLLO DE SOLUCIONES ENERGETICAS HIBRIDAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” PARA LA COMUNIDAD DE 20 DE JULIO; EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO Y OBRAS CIVILES DEL DEPARTAMETO, DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.

En cumplimiento en lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación Estatal y por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, esta Secretaría de Salud Departamental, procede a realizar el estudio previo, de conformidad con lo señalado en la norma y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para satisfacer la necesidad de la Dirección de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación del Amazonas, se analizaron las diferentes alternativas con que se cuenta para atender las múltiples actividades relacionadas con el correcto funcionamiento de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de donde se estimó que podría en principio suplirse con los funcionarios de planta de personal existentes dentro de la Secretaría.

Dentro del Plan de Desarrollo “Progresando con Equidad”, la administración pretende mejorar los procesos de seguimiento, supervisión y control a las obras existentes en proyectos de infraestructura en el departamento; por lo cual es necesario contratar personal idóneo para realizar las actividades como lo son la elaboración de respectivos presupuestos, análisis de precios unitarios, formulación y supervisiones, de los diferentes procesos constructivos de los proyectos de obra civil que se requieran para los proyectos de sistemas de energías renovables no convencionales, por parte de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial y la Dirección de Infraestructura. A demás de las actividades tendientes a apoyar y realizar el acompañamiento a la supervisión de los diferentes contratos de construcción de sistemas de energías renovables no convencionales que contengan obras civiles de infraestructura en los municipios de Leticia y Puerto Nariño y áreas no municipalizadas del departamento del Amazonas así también como unidades indígenas, que sean competencia de la Gobernación del Amazonas y que le sean asignadas al Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial y Director de Infraestructura.

NO hay personal de planta que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato a suscribirse, que en el presente caso es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL COMO APOYO TECNICO DEL CONTRATO 000955 DE 2015 CUYO OBJETO ES “DESARROLLO DE SOLUCIONES ENERGETICAS HIBRIDAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” PARA LA COMUNIDAD DE 20 DE JULIO; EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO Y OBRAS CIVILES DEL DEPARTAMETO, DE

Proyecto:	Arq. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Reviso:	Abg. Nicholas Magiver Escobar	Cargo: Asesor de Despacho OAJ	Firma:
Aprobó:	Arq. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director de Infraestructura			

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS., este objeto de prestación de servicios, con el fin de realizar seguimiento de los proyectos suscritos con la entidad de proyectos como lo son: CONTRATO 000955 de 2015 cuyo objeto es DESARROLLO DE SOLUCIONES DE ENERGÍAS HÍBRIDAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, el cual se encuentra en proceso de cesión, y así mismo poder reiniciar la ejecución, para lo cual, el profesional es requerido para la realización del proceso de apoyo técnico y acompañamiento a dicho proyecto dado que este se ejecuta en tres comunidades dispersas distintas, como lo son San Martín de Amacayacu, 20 de Julio y Macedonia, por lo tanto, con la dirección del secretario de planeación y desarrollo territorial, se asigna esta funciones de apoyo a la supervisión en la comunidad del 20 de julio, para la realización de actas, requerimientos necesarios, revisiones de actas parciales, apropiación de este para su correcta ejecución. dentro del presupuesto para la vigencia 2023, cuentan con diferentes proyectos los cuales requieren de su formulación, en el cual apoyaría en realización de estudios, diseños y presupuestos, y también realizar los respectivos apoyos a la supervisión de los proyectos contratados la vigencia anterior y que no fueron ejecutados en su totalidad, como también el apoyo a la supervisión a la nueva empresa mixta ADI ESP SAS, en el acompañamiento de la ejecución y revisión de los contratos que fueron contratados con recursos de la Gobernación del Amazonas. La Gobernación del Departamento del Amazonas, requiere dentro de su personal, profesionales de ingeniería civil de prestación de servicio, que sirvan de apoyo para llevar a cabo los demás proyectos, que se suscribirán en la vigencia 2023, contemplados en el Plan de Acción actual, que tengan que ver con el campo de acción requerido.

Por lo tanto, por lo dicho anteriormente, es necesario contar con los servicios profesionales del contratista, es decir, el grado de profesional requerido es conocimiento, experiencia y profesional en INGENIERIA CIVIL, conforme certifique la Oficina De Talento Humano. Bajo este panorama, es evidente que el volumen de trabajo manejado en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, no puede ni podría tramitarse con la celeridad, eficacia y eficiencia que exige el ejercicio de la función administrativa del Estado, y si pensáramos en evacuar los procesos y procedimientos con la planta de personal asignada a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, no sería suficiente para el buen desarrollo de la oficina.

Mediante decreto 088 del 12 de agosto de 2013, Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal Semigola de la Administración del Departamento de Amazonas, y Mediante decreto 0002 del 28 de enero de 2016, por el cual se modifica la planta semiglobal de la Administración del Departamento del Amazonas y se dictan otras disposiciones, y mediante Decreto 033 de 28 de mayo de 2015, por medio de la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias para los Empleos de la Planta de Personal, modificado mediante Decreto 0302 de fecha 26 de diciembre de 2018 , se evidenció que en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial cuenta tan solo con 10 cargos dentro de la planta de personal distribuidos así:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NO. CARGOS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	1
DIRECTOR	055	02	2
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	219	03	3

Proyecto:	Arq. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Reviso:	Abg. Nicholas Magiver Escobar	Cargo: Asesor de Despacho OAJ	Firma:
Aprobó:	Arq. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director de Infraestructura			

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO	
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	

PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	219	05	1
TECNICO OPERATIVO	314	02	1
OPERARIO	487	03	2
		TOTAL	10

Del estudio realizado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Amazonas se pudo concluir que dentro del manual específico de funciones y competencia laborales, no existe personal de planta, ni el perfil laboral previamente definido para apoyar a la Gobernación del Departamento, en los temas correspondientes al ejercicio y desarrollo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Amazonas, de modo que, como no puede suplirse la necesidad con funcionarios de planta de personal, deberá acudir de manera temporal a la figura contemplada en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, esto es la prestación de servicios regulada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo este panorama existe una multiplicidad de funciones, actividades y tareas relacionadas con la administración y correcto funcionamiento de la entidad, que no pueden ser suplidas por el personal de planta de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial como ha quedado explicado, al punto que imposibilitarían la buena marcha y desarrollo de la dependencia y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Se verificó que el objeto motivo del presente estudio, se encuentra relacionado con las funciones propias de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Amazonas, lo cual hace parte de la política misional a desarrollarse en la presente vigencia.

En consecuencia, teniendo en cuenta que, mediante certificación expedida por el Profesional Universitario del Grupo de Gestión del Talento Humano, se deja constancia que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas, la Gobernación del Amazonas requiere contratar una persona, que preste al despacho de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios de apoyo a la gestión para apoyar el cumplimiento de las funciones del área.

Para concluir, es preciso señalar que la presente necesidad se enmarca en la CIRCULAR CONJUNTA 001 DE 2023 emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA FUNCION PUBLICA y se sustenta en las siguientes situaciones:

1. No hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar.
2. **No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar.**
3. No hay personal de planta que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, específicamente, por el grado de especialización que requiere la contratación del servicio.

Nota 1. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial justifica la contratación a realizarse, considerando la necesidad específica en relación con la inexistencia de suficientes funcionarios en su dependencia y en la entidad territorial para realizar dicha actividad; en consecuencia, NO hay personal de planta suficiente que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato a suscribirse, y dada la magnitud de asuntos y trámites que se adelantan se hace necesario la prestación de servicios de un tecnólogo en gestión de talento humano que brinde apoyo en actividades del despacho de la secretaria de salud departamental.

Proyecto:	Arg. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Revisó:	Abg. Nicholas Magiver Escobar	Cargo: Asesor de Despacho OAJ	Firma:
Aprobó:	Arg. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director de Infraestructura			



ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

Es importante resaltar que el área solicitante no podrá justificar la celebración de contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyas actividades técnicas, asistenciales o profesionales impliquen apoyo a la gestión de la dependencia por la causal de insuficiencia de personal de planta cuando la persona natural a contratar cuente con otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas. (Situación en la que el área deberá realizar la consulta en el siguiente link <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=inicio>).

Se exceptúan las personas jurídicas en consonancia con lo establecido en el numeral 6.3. de la CIRCULAR CONJUNTA 001 DE 2023 emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA FUNCION PUBLICA que a la letra dice:

(...)

“6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; ii) (...)

Para concluir, en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión – el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos se celebrarán por el término estrictamente indispensable, por tanto, esta secretaria justifica el plazo de ejecución del bilateral en un tiempo máximo de dos meses, que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

2.1.Descripción del Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL COMO APOYO TECNICO DEL CONTRATO 000955 DE 2015 CUYO OBJETO ES “DESARROLLO DE SOLUCIONES ENERGETICAS HIBRIDAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” PARA LA COMUNIDAD DE 20 DE JULIO; EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO Y OBRAS CIVILES DEL DEPARTAMENTO, DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.

2.1.1 OBLIGACIONES

Obligaciones del Contratista

a) Obligaciones Generales del contratista.

Proyecto:	Arq. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Reviso:	Abg. Nicholas Magiver Escobar	Cargo: Asesor de Despacho OAJ	Firma:
Aprobó:	Arq. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director de Infraestructura			

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
---	--

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la GOBERNACION DEL AMAZONAS.
2. Participar y apoyar a LA GOBERNACION DEL AMAZONAS en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA GOBERNACION DEL AMAZONAS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la GOBERNACION DEL AMAZONAS.
8. Devolver a la GOBERNACION DEL AMAZONAS, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
9. Colaborar con la GOBERNACION DEL AMAZONAS en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Participar de las diferentes reuniones y actividades en las que se desarrollen temas enmarcados en los programas de Cultura Organizacional y Comunicaciones o tenga como propósito el fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, implementado en la Gobernación del Amazonas.

b) Obligaciones Específicas del contratista.

El Contratista de Prestación de Servicios deberá, de manera autónoma e independiente, realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDAD 1: Apoyo técnico de obras civiles al contrato 000955 DE 2015 CUYO OBJETO ES “DESARROLLO DE SOLUCIONES ENERGETICAS HIBRIDAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” para la COMUNIDAD DE 20 DE JULIO, Municipio de Puerto Nariño.

ACTIVIDAD 2: Brindar apoyo en la construcción de informes, actas de inicio, cierre y liquidación, apoyo a los comités directivos, técnicos y de contratación de contratos supervisados por la Dirección de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de sistemas de energías renovables no convencionales que contengan obras civiles.

Proyecto:	Arg. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Reviso:	Abg. Nicholas Magiver Escobar	Cargo: Asesor de Despacho OAJ	Firma:
Aprobó:	Arg. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director de Infraestructura			

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
---	--

ACTIVIDAD 3: Desplazarse a nivel nacional o departamental cuando fuere necesario en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ACTIVIDAD 4: Todas las demás actividades asignadas por el supervisor.

Obligaciones de la GOBERNACION DEL AMAZONAS

a) Obligaciones Generales

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo, fluvial y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

2.1.2. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.2. Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) meses.

2.3. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será la Departamento de Amazonas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente contratación se soporta en el Estatuto de Contratación Pública ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. El Departamento del Amazonas, pretende a través de la Contratación Directa atender la necesidad generada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, por lo cual se llegará al contrato de prestación de Profesional en Ingeniería Civil, para la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Amazonas.

Proyecto:	Arq. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Reviso:	Abg. Nicholas Magiver Escobar	Cargo: Asesor de Despacho OAJ	Firma:
Aprobó:	Arq. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director de Infraestructura			

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
---	--

Partiendo de la identificación del contrato a celebrarse como de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el Departamento del Amazonas utilizará la modalidad de selección del contratista de **contratación directa**, habida cuenta de la necesidad de analizar de manera puntual las calidades profesionales y académicas del futuro contratista, así como idoneidad y experiencia, lo cual implica su escogencia por factores individuales y personales.

La modalidad de selección escogida se fundamenta en las siguientes normas:

El contrato de prestación de servicios se encuentra definido en el Artículo 32, de la Ley 80 de 1993, cuando define:

“Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

- Artículo 2º, numeral 4º literal h) Ley 1150 de 2007:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

1. *Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

- h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

El decreto 1082 de 2015 estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Proyecto:	Arg. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Revisó:	Abg. Nicholas Magiver Escobar	Cargo: Asesor de Despacho OAJ	Firma:
Aprobó:	Arg. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director de Infraestructura



 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Así las cosas, no cabe duda que con los fundamentos jurídicos, se encuentre plenamente justificada la necesidad, que permite a la administración departamental acudir a la figura del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera temporal para suplir las necesidades inminentes que se requieren para el correcto e idóneo funcionamiento de la entidad, con fundamento en la carencia del personal suficiente en la planta de personal, con las calidades y condiciones suficientes que permitan cumplir con éxito los fines esenciales del estado, hasta tanto la administración departamental realice las gestiones y trámites administrativos y presupuestales que permitan contar en la planta de personal suficiente para atender la totalidad de las necesidades que se requieren.

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme lo establece el El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la Gobernación del Amazonas obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, teniendo en cuenta las siguientes calidades que deberán ser acreditadas:

- Hoja de vida actualizada en el Formato de la Función Pública-SIGEP II (debidamente firmada por el contratista)
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (SIGEP II)
- Cédula de ciudadanía
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría General de la Nación)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNCM).
- Delitos de Delitos Sexuales
- Tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificado de Vigencia de Tarjeta Profesional (cuando aplique)
- Certificado de existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Libreta Militar- hombres menores de 50 años (cuando aplique)
- RUT

Proyecto:	Arq. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Revisó:	Abg. Nicholas Magiver Escobar	Cargo: Asesor de Despacho OAJ	Firma:
Aprobó:	Arq. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director de Infraestructura			

  REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

- Certificaciones Laborales
- Certificaciones de Estudios
- Certificado Bancario
- Certificado o formulario de Afiliación Sistema de Seguridad Social (Régimen Contributivo)
- Certificado médico pre-ocupacional - No superior a tres (3) años
- Certificado
- Anexo 20.1 Oficio aceptación afiliación ARL.
- Anexo 20.2 Declaración Juramentada
- Anexo 20.3 Compromiso anticorrupción
- Anexo 20.4 No conflicto de intereses
- Anexo 20.5 Autorización Consulta inhabilidades sexuales
- No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a la ley.

Para efecto de adelantar la presente contratación de Servicios de apoyo a la gestión, dentro de la contratación directa, deba reunir los requisitos mínimos necesarios descritos anteriormente.

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Gobernación del Amazonas que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Gobernación del Amazonas en cumplimiento establecido en el decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al rango estimado en el acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación ¹	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	No	---	Si	No
Chile	Si	No	Si	No
Estados Unidos	Si	No	Si	No
Salvador	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No

¹ Atendiendo a la herramienta Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente la excepción aplicable es la **No 2** referida a "El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial".

Proyecto:	Arg. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Reviso:	Abg. Nicholas Magiver Escobar	Cargo: Asesor de Despacho OAJ	Firma:
Aprobó:	Arg. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director de Infraestructura

 República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial			

Honduras	No	----	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	No	----	Si	No
Unión Europea	Si	No	No	No

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla numero 2 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Clase de contrato: Prestación de Servicios.

Modalidad de Selección: Contratación directa

Plazo de ejecución: DOS (02) MESES

Lugar de ejecución: Departamento Amazonas.

Supervisión: Director de Infraestructura

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) La necesidad generada. 2) Estudio previo. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Firma de contrato. 5) Registro Presupuestal.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

Atentamente,

ARQ. MARCO ANTONIO MONTERO VILLAFañE
 Director de Infraestructura

Proyecto:	Arq. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Reviso:	Abg. Nicholas Magiver Escobar	Cargo: Asesor de Despacho OAJ	Firma:
Aprobó:	Arq. Marco Antonio Montero Villafañe	Cargo: Director de Infraestructura	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director de Infraestructura			